

https://doi.org/10.18485/analiff.2026.38.ns_hw.14
342.82-055.2(460)"1931" 305:929 Кампоамор К.

Una voz sola contra todos: feminismo, ciudadanía y heroísmo político en Clara Campoamor

Izabela J. Beljić*

Universidad de Belgrado, Facultad de Filología, Departamento de Estudios Ibéricos

 <https://orcid.org/0009-0003-9797-7589>

Palabras clave:

Clara Campoamor,
feminismo,
ciudadanía,
sufragio femenino,
republicanismo,
heroísmo político.

Resumen

El artículo analiza la figura y el pensamiento de Clara Campoamor desde la perspectiva del feminismo, la ciudadanía y el heroísmo político. A partir de una revisión de sus escritos jurídicos y feministas, sus intervenciones parlamentarias y su participación en el proceso constituyente de 1931, se examina su contribución a la ampliación de los derechos políticos de las mujeres y a la construcción de una concepción democrática e inclusiva de la ciudadanía. Entre los temas abordados figura el debate sobre el sufragio femenino en las Cortes Constituyentes, donde Campoamor defendió el reconocimiento de los derechos políticos de las mujeres frente a una firme oposición de distintas fuerzas políticas, incluidos amplios sectores de la izquierda republicana. También se examinan sus planteamientos sobre la igualdad jurídica, el matrimonio, el divorcio y la emancipación femenina, así como su concepción del feminismo como una aspiración a la libertad, la justicia y la plena participación de las mujeres en la vida pública. Se sostiene que la trayectoria de Campoamor constituye una expresión singular de heroísmo político y ético. En este sentido, el artículo propone una reinterpretación de su legado feminista, político y jurídico, destacando no solo su contribución a la consolidación de la ciudadanía democrática en España, sino también la dimensión ética de una actuación pública marcada por la coherencia entre pensamiento, palabra y acción. (примљено: 2. јуна 2026; прихваћено: 23. јуна 2026)

1. Introducción

La trayectoria política de Clara Campoamor debe entenderse dentro de un marco histórico que se caracteriza por la exclusión sistemática de las mujeres de la ciudadanía política en España. Como indica Nash (1995: 243–244), desde la Ilustración los derechos políticos se pensaron tomando al hombre como modelo universal de ciudadano, mientras que las mujeres quedaron fuera de la representación política y de la decisión pública. El sistema liberal se basaba en la figura del ciudadano varón y propietario, a diferencia de las mujeres, que ocupaban un lugar secundario tanto en la vida política como en la ley: subordinadas a los hombres y sin autonomía de actuación (Nash, 1995: 244).

Hasta las reformas de la Segunda República, la legislación española consolidó un modelo de dependencia y desigualdad femenina. Las mujeres carecían de capacidad jurídica propia y permanecían sometidas a la autoridad del padre o del marido. Sus derechos para administrar bienes, trabajar o disponer de su salario estaban sumamente limitados. De este modo, la exclusión política de las mujeres no fue un hecho aislado, sino una parte fundamental del paradigma liberal-patriarcal español.

En este contexto apareció la figura de Clara Campoamor. Su lucha por el sufragio femenino durante los debates constitucionales de 1931 supuso una ruptura radical con la tradición política dominante. Campoamor no solo cuestionó la exclusión jurídica de las mujeres, sino también la idea de ciudadanía sobre la que se apoyaba el sistema político español. Así, convirtió la lucha por el voto femenino en una defensa del reconocimiento pleno de las mujeres como actores políticos independientes.

Desde una perspectiva teórica posterior, Young (1989) señaló que la supuesta universalidad de la ciudadanía moderna se construyó sobre una norma implícitamente masculina. Young cuestiona precisamente esa falsa neutralidad y propone el concepto de *ciudadanía diferenciada*. Según esta noción, la igualdad democrática no significa borrar las diferencias sociales, sino reconocerlas políticamente para garantizar la participación de los grupos históricamente excluidos. La autora cuestiona la supuesta universalidad de la ciudadanía moderna, construida históricamente sobre un modelo homogéneo y masculino de sujeto político (Young, 1989: 252). En este sentido, «la universalidad del espacio público depende [...] de la exclusión de las mujeres»¹ (Young, 1989: 254), puesto que la aparente igualdad del espacio público liberal solo pudo sostenerse mediante la exclusión de quienes no encajaban en ese ideal de ciudadanía.

2. Formación jurídica y primeros compromisos políticos

Desde el inicio de su actividad intelectual y política, Clara Campoamor dedicó gran parte de su trabajo a la defensa de la justicia social y de los grupos más vulnerables, especialmente las mujeres, los niños y las personas pobres. Su feminismo se centraba en una idea más amplia de ciudadanía, basada en la autonomía, la participación pública y la igualdad entre hombres y mujeres ante

1 «The generality of the public thus depends on excluding women [...]».

la ley. Para Campoamor, las mujeres debían convertirse en ciudadanas plenas, conscientes de sus derechos y responsabilidades, y capaces de intervenir en la vida pública.

Antes de dedicarse plenamente a la política y al derecho, Campoamor colaboró con varios periódicos, como *La Tribuna*, *Nuevo Herald*, *El Sol* y *El Tiempo* (Gómez Sánchez, 2021: 19–20). Esta conexión con el mundo periodístico y cultural del Madrid de comienzos del siglo XX permitió a Clara Campoamor desarrollar un interés genuino por las cuestiones sociales y políticas. Además, entró en contacto con políticos y destacadas feministas de la época, como Carmen de Burgos y María Lejárraga, cuyas voces tenían ya una presencia importante en la defensa pública de los derechos de las mujeres (Ruiz Franco, 2023: 4). En esos años frecuentó los círculos intelectuales de Madrid y en 1916 ingresó en el Ateneo de Madrid, donde se relacionó con ambientes republicanos, reformistas y feministas.

A pesar de las dificultades económicas que marcaron su juventud, Campoamor continuó su formación académica. Se licenció en Derecho en la Universidad Central de Madrid en 1924, cuando tenía treinta y seis años. Poco después ingresó en el Colegio de Abogados de Madrid, convirtiéndose en una de las primeras mujeres españolas en ejercer la abogacía. En su trabajo jurídico se centró en cuestiones relacionadas con la capacidad legal de las mujeres, el reconocimiento de la paternidad y la protección infantil. Asimismo, defendió activamente la Ley del Divorcio aprobada en 1932, una reforma importante de la Segunda República, que introdujo por primera vez en España la disolución legal del matrimonio.

Además de ser una ferviente feminista, también era una republicana convencida por distintas razones: consideraba que el sistema republicano proporcionaría a la mujer grandes avances y puestos importantes (Gil Ibáñez, 2021: 215). Desde mediados de la década de 1920, Clara Campoamor comenzó a colaborar con distintas organizaciones y partidos republicanos, entre ellos la Agrupación Liberal Socialista y Acción Republicana.

Su pensamiento político se basaba en un republicanismo liberal, democrático y laico, y sus firmes convicciones republicanas la llevaron a rechazar cualquier vinculación simbólica con la monarquía de Alfonso XIII (Ruiz Franco, 2023: 5).² Campoamor concebía la República como el motor de la modernización española y como un proyecto político capaz de abrir «anchas las ventanas al porvenir» (Campoamor, 2018: 262), impulsando el progreso social y democrático de España. En sus textos autobiográficos, Campoamor criticó duramente las contradicciones de un republicanismo que defendía la libertad en el espacio público mientras mantenía la subordinación de las mujeres en la vida privada:

2 Su firme compromiso republicano marcó muchas de sus decisiones personales y profesionales. Campoamor rechazó cargos y reconocimientos vinculados con instituciones monárquicas o la dictadura de Primo de Rivera. Al mismo tiempo, su prestigio profesional continuó creciendo: fue la primera mujer abogada en intervenir ante el Tribunal Supremo y participó activamente en distintos organismos jurídicos nacionales e internacionales. Además, asumió la defensa de varios implicados en el levantamiento militar republicano de Jaca de 1930, entre ellos su hermano Ignacio, reafirmando así su adhesión a la causa republicana (Ruiz Franco, 2023: 5).

Una república con demócratas verbalistas y mujeres apagadas en el hogar, de laicos de merendero en viernes santo y esposas con freno religioso; de amor libre masculino, con mujeres despreciadas y niños abandonados; de ángeles legítimos del hogar y de padres ilegítimos fuera de él, amparados por la inexistencia de la investigación de la paternidad... Una República así no me interesaba sino para trabajarla, combatirla y transformarla (Campoamor, 2018: 262).

El compromiso feminista de Campoamor también estuvo presente en asociaciones sociales. Participó en la Sociedad Abolicionista Española, que en aquel momento luchaba contra la prostitución y la trata de personas (Pujol-Soliano, 2018: 11), mientras que desde la institución de Beneficencia y Asistencia Social trabajó en proyectos de ayuda para personas ciegas y en la creación de pensiones destinadas a este colectivo (Vilches, 2015–2016: s. n.).

Como diputada de las Cortes republicanas, Clara Campoamor participó en la Comisión encargada de redactar el proyecto de la Constitución de 1931. Fue la única mujer integrante de aquella comisión y, gracias a su perseverancia, logró influir en varios artículos relacionados con el sufragio femenino, el divorcio, los derechos de la infancia, la investigación de la paternidad y la abolición de la pena de muerte (Ruiz Franco, 2023: 6).³ Para Campoamor, la nueva Constitución debía garantizar una ciudadanía sin restricciones, fundada en la igualdad jurídica y política entre hombres y mujeres (Nash, 1995: 249). Defendió la revisión de las leyes discriminatorias en el ámbito privado —especialmente en cuestiones relacionadas con el matrimonio, la familia y el divorcio—, considerando que la democracia republicana no podía consolidarse mientras persistieran formas legales de desigualdad femenina (Nash, 1995: 257).

En noviembre de 1931 fundó la Unión Republicana Femenina (URF), una organización orientada a preparar a las mujeres para el ejercicio de sus nuevos derechos políticos mediante conferencias, formación cívica y actividades culturales. En este sentido se puede argumentar que, para Campoamor, el voto femenino no era un objetivo aislado, sino parte de una transformación social más profunda: la incorporación efectiva de las mujeres a la ciudadanía igualitaria y democrática.

3. Clara Campoamor ante las Cortes de 1931: «Nadie como yo sirve en estos momentos a la República española»⁴

El discurso parlamentario de Clara Campoamor del 1 de octubre de 1931 fue uno de los momentos fundamentales en la historia política y feminista de España. La discusión sobre el artículo 36 de la Constitución, que se refería al derecho al voto de las mujeres, mostró tanto las tensiones ideológico-políticas de la República como las contradicciones de muchos sectores de izquierda que apoyaban la igualdad, pero no aceptaban enteramente la participación política de las mujeres.

3 En apenas veinte días la Comisión constitucional presentó a las Cortes el proyecto constitucional, que debía sentar las bases democráticas de la Segunda República (Campoamor, 2018: 48).

4 Clara Campoamor, intervención en las Cortes Constituyentes del 1 de octubre de 1931 (Campoamor, 2022: 214).

Aunque Campoamor formaba parte del Partido Republicano Radical, defendió el sufragio femenino en una situación de profundo aislamiento político. A los partidos conservadores se unieron numerosos diputados republicanos y socialistas que razonaban que las mujeres —políticamente inmaduras e influidas por la Iglesia—, favorecerían a la derecha. Incluso las diputadas feministas Victoria Kent, del Partido Republicano Radical Socialista, y Margarita Nelken, del Partido Socialista Obrero Español, se opusieron al sufragio femenino. Ambas sostenían que todavía no era el momento de conceder el voto a las mujeres españolas y, a diferencia de Clara Campoamor, subordinaron sus principios a sus intereses políticos (Sáez Arjona, 2025: 257). El conflicto mostró una paradoja central de la cultura política republicana: la defensa abstracta de la igualdad convivía con la exclusión efectiva de las mujeres de la ciudadanía plena.

Frente a estas ideas, Campoamor defendió el sufragio femenino apelando a razones morales y democráticas: «Es un problema de ética, de pura ética reconocer a la mujer, ser humano, todos sus derechos [...]» (Campoamor, 2022: 212). Asimismo, rechazó la imagen de la mujer como sujeto políticamente incapaz y recurrió a datos concretos para desmontar los argumentos contrarios al voto femenino. Evocó la participación activa de las mujeres en la vida social española, sobre todo en las protestas contra las guerras coloniales y el militarismo. Además, recurrió a estadísticas sobre alfabetización para demostrar que el analfabetismo femenino había disminuido de forma importante entre 1860 y 1910, mientras que el masculino había aumentado (Campoamor, 2022: 212). Para Campoamor, esos datos mostraban no solo los esfuerzos de las mujeres por educarse, sino también una realidad social que ya existía.

Uno de los puntos más destacados de su discurso fue la crítica de un sistema político construido exclusivamente por hombres. En una de las frases más conocidas del discurso afirmó: «[...] tenéis el derecho que os ha dado la ley, la ley que hicisteis vosotros; pero no tenéis el derecho natural fundamental que se basa en el respeto a todo ser humano [...]» (Campoamor, 2022: 212), denunciando así que la exclusión política de las mujeres no era solo un problema político o electoral, sino una cuestión moral y democrática.

El discurso combinó argumentación racional y apelación emocional. Campoamor insistió en que la República debía integrar a las mujeres en la vida política para construir una democracia verdadera. Uno de los momentos más simbólicos de su intervención fue cuando declaró que ponía «la cabeza y el corazón en el platillo de la balanza» (Campoamor, 2022: 214), expresando con esta imagen que la lucha por el sufragio femenino debía basarse en la justicia y no en beneficio político momentáneo.

Hacia el final de su intervención, Campoamor dirigió a los diputados un valiente y lúcido llamamiento político: «Yo, señores diputados, me siento ciudadano antes que mujer, y considero que sería un profundo error político dejar a la mujer al margen de ese derecho, a la mujer que espera y confía en vosotros [...]» (Campoamor, 2022: 213).

Les advirtió que negar el voto a las mujeres podía alejarlas de la República y hacerles pensar que otras ideologías ofrecían la igualdad que la democracia les negaba (Campoamor, 2022: 213). Por eso pidió a las Cortes que no cedieran ante el miedo ni los prejuicios: «No cometáis un error histórico que no tendréis nunca bastante tiempo para llorar» (Campoamor, 2022: 213–214).

La votación del artículo 36 provocó una fuerte división dentro del Parlamento. Mientras muchos diputados conservadores apoyaron el sufragio femenino —conscientes de la gran influencia que la Iglesia y los confesores ejercían sobre las mujeres—, las fuerzas republicanas y de izquierda se mostraron profundamente divididas. A pesar del aislamiento político y de la falta de apoyo de buena parte de su propio partido, Campoamor consiguió sacar adelante el artículo gracias al respaldo de fracciones socialistas, diputados conservadores, partidos catalanes y representantes de distintas tendencias ideológicas (Campoamor, 2018: 140). Por último, el artículo 36 de la Constitución fue validado por 161 votos contra 121 y reconoció que: «Los ciudadanos de uno y otro sexo, mayores de veintiún años, tendrán los mismos derechos electorales, conforme determinen las leyes» (Constitución de la República Española, 1931: art. 36).

La aprobación del sufragio femenino representó una victoria histórica para el feminismo español y consagró a Clara Campoamor como una figura de heroísmo político. Sin embargo, aquella conquista tuvo importantes consecuencias para su trayectoria política y personal. Muchos miembros de su partido dejaron de apoyarla y algunas corrientes republicanas la culparon posteriormente por la victoria electoral de la derecha en 1933. Aun así, Campoamor se mantuvo fiel a la idea de que la democracia no podía sostenerse mientras las mujeres permanecieran excluidas de la vida política.

A este respecto, su intervención parlamentaria superó el debate concreto sobre el voto femenino y cuestionó las bases tradicionales de la ciudadanía liberal. Campoamor defendió un concepto de ciudadanía inclusiva, fundada en la igualdad real y en la participación política de las mujeres como sujetos autónomos. Su discurso sigue siendo hoy uno de los textos más importantes de la historia del feminismo español y un referente esencial para pensar la relación entre democracia, género y representación política.

No obstante, dos meses después de la aprobación del artículo 36, Acción Republicana intentó limitar el derecho al voto de las mujeres. El partido presentó una propuesta de enmienda que pretendía aplazar el voto femenino en las elecciones legislativas hasta que las mujeres hubieran participado dos veces en elecciones municipales, lo que suponía retrasar ese derecho durante al menos cuatro años (De las Heras, 2021: s. n.).

El debate estuvo marcado por una gran tensión política. Los diputados de Acción Republicana aprovecharon la ausencia temporal de varios parlamentarios de derechas —que habían abandonado las Cortes tras una discusión sobre cuestiones religiosas— con la esperanza de reunir los votos necesarios para revertir el resultado

anterior⁵ (Campoamor, 2018: 172–173). Clara Campoamor criticó vigorosamente la propuesta discutiendo con el diputado Matías Peñalba, quien presentó la enmienda a las Cortes.

Finalmente, la enmienda fue rechazada por 131 votos contra 127.⁶ Campoamor resumió aquel triunfo con una frase que refleja tanto la fragilidad de la conquista como la intensidad de la batalla política: «Nos habíamos salvado por cuatro votos de mayoría» (Campoamor, 2018: 190).

4. Legado feminista, político y jurídico de Clara Campoamor

Clara Campoamor expuso por primera vez sus ideas feministas y jurídicas en tres conferencias⁷ impartidas en la Universidad Central de Madrid y la Academia de Jurisprudencia y Legislación durante unos seminarios dirigidos a estudiantes mujeres. Más tarde las reuniría en el libro *El derecho de la mujer* (1936). Su objetivo era difundir el conocimiento sobre los problemas sociales y legales que afectaban a las mujeres, fomentar una conciencia crítica sobre su situación y animarlas a luchar por sus propios derechos. En esos textos iniciales Campoamor formuló las bases de un pensamiento feminista que más adelante adquiriría una dimensión política en su actividad parlamentaria.

El discurso «La mujer y su nuevo ambiente» puede considerarse un verdadero manifiesto feminista de Campoamor. En este texto, la autora analiza críticamente la situación de las mujeres en la sociedad española y denuncia los mecanismos sociales, culturales y jurídicos que sostenían su subordinación (Beljić, 2025: 129). Campoamor muestra que la desigualdad no se mantenía únicamente mediante las leyes, sino también a través de prejuicios, discursos «científicos» y modelos sociales que limitaban la libertad femenina.

Es inadmisibile que el hombre, que desde la cumbre de sus elevados pensamientos puede contemplar el camino recorrido por la humanidad, pretenda encerrar a la mujer en las viejas normas de los tiempos muertos (Campoamor, 2007: 104).

Para Campoamor, el feminismo no constituía una reivindicación de privilegios ni una confrontación entre los sexos, sino una aspiración a la igualdad de oportunidades. Sus reflexiones sitúan la emancipación femenina en el terreno de la dignidad humana y del pleno desarrollo de las capacidades individuales. La autora sostenía que «en toda mujer hay una feminista»: que toda mujer que lograba ampliar los límites impuestos por los roles tradicionales contribuía a transformar la sociedad (Campoamor, 2007: 117). El feminismo era para ella una fuerza de cambio

5 Unos veinte diputados de derecha votaron a favor del artículo 36 de la Constitución el 1 de octubre de 1936 (Campoamor, 2018: 172–173, 195).

6 En *El voto femenino y yo: mi pecado mortal* (1936), Campoamor recoge de manera detallada los nombres de los diputados y diputadas y el sentido de su voto, tanto el 1 de octubre de 1931 como durante la votación de la enmienda presentada el 1 de diciembre (Campoamor, 2018: 141–144, 190–193).

7 «La mujer y su nuevo ambiente (La Sociedad)», mayo de 1923; «La nueva mujer ante el Derecho (El Derecho Público)», 13 de abril de 1925; «Antes que te cases... (El Derecho Privado)», 21 de marzo de 1928.

presente en todas aquellas mujeres que accedían a espacios de educación, trabajo, pensamiento y participación pública que durante siglos les habían sido negados. Su concepción vinculaba así la emancipación femenina con la ciudadanía democrática, la libertad personal y el derecho de las mujeres a participar plenamente en la vida social, cultural y política.

Al mismo tiempo, Campoamor observa que la sociedad estaba atravesando una transformación profunda. La imagen tradicional de la mujer —idealizada o despreciada, pero siempre subordinada— comenzaba a ser cuestionada. Frente a ese modelo aparece la figura de la «nueva mujer»: una mujer consciente de sus derechos, con acceso a la educación, presencia en la vida pública y voluntad de participar activamente en la sociedad (Campoamor, 2007: 110).

La autora dedicó una parte importante de su trabajo jurídico a denunciar la situación de inferioridad e incapacidad legal de la mujer casada en España. Para ella, muchas de las limitaciones que sufrían las mujeres no provenían simplemente de su condición femenina, sino del propio matrimonio, institución que el derecho español convertía en un mecanismo de sometimiento (Gil Ibáñez, 2021: 218). Como dijo en su discurso dedicado al derecho privado: «La casi totalidad de las restricciones impuestas a la mujer en el derecho privado lo son, no por razón de sexo, sino por razón de matrimonio» (Campoamor, 2007: 67).

En este aspecto, Campoamor fue una de las primeras juristas españolas que analizó de manera sistemática la discriminación de la mujer dentro del derecho de familia y del derecho privado.

La lógica de la subordinación femenina se extendía al espacio público: en el ámbito laboral, la mujer dependía legalmente de la autorización de su esposo para abrir un negocio o firmar contratos. Además, estaba obligada por ley a poner su salario a disposición de este (Nash, 1995: 245). La legislación vigente obligaba a la esposa a seguir al cónyuge y limitaba gravemente su capacidad jurídica. La mujer casada necesitaba permiso marital para presentarse en juicio, firmar contratos, ejercer una profesión, manejar sus finanzas o asumir responsabilidades legales. Incluso en la esfera penal existía una clara desigualdad: el adulterio era castigado siempre en el caso de la mujer, mientras que en el hombre solo se consideraba delito si producía «escándalo público» o menosprecio hacia la esposa (Campoamor, 2007: 77).

Frente a esta situación, Campoamor se convirtió en una voz prácticamente solitaria al defender propuestas jurídicas y sociales muy audaces y avanzadas para su época. Aconsejaba, por ejemplo, que las mujeres firmaran capitulaciones matrimoniales antes de casarse para conservar mayor independencia económica y jurídica. En ellas el marido podía reconocer el derecho de la mujer a administrar sus bienes, trabajar, contratar, viajar o disponer de pasaporte sin autorización (Campoamor, 2007: 91). Estas visiones representaban una novedad dentro del pensamiento jurídico español y mostraban hasta qué punto Campoamor entendía la emancipación femenina: no solo como una cuestión política, sino también civil, económica y cotidiana.

Igualmente, en este terreno Campoamor quedó muchas veces aislada. Sus propuestas cuestionaban directamente el modelo tradicional de familia y la autoridad patriarcal, defendida tanto por círculos conservadores como por parte de la cultura jurídica. Sin embargo, su crítica abrió el camino hacia una nueva concepción del matrimonio.

Detrás de estas reivindicaciones jurídicas existía una concepción política y moral mucho más profunda. La lucha por la igualdad de las mujeres formaba parte, para Campoamor, de un ideal republicano basado en la libertad, la justicia social y la dignidad humana. El republicanismo de Clara Campoamor no se limitaba a una posición partidaria ni a una forma de gobierno, sino que representaba un proyecto ético, social y humano más amplio. Campoamor veía en la Segunda República la posibilidad de un verdadero «resurgimiento de la libertad y la justicia» (Campoamor, 2018: 33): la oportunidad de transformar profundamente la sociedad española y construir un modelo de ciudadanía universal. Por ello, consideraba imposible consolidar una democracia auténtica mientras las mujeres siguieran subordinadas en la vida privada y excluidas de la participación política.

En sus escritos censuró la contradicción de muchos republicanos que defendían públicamente ideales democráticos mientras seguían reproduciendo relaciones asimétricas con las mujeres en el ámbito familiar y social. Para Campoamor, la República no podía reducirse a un cambio institucional superficial ni a un discurso político vacío, sino que debía implicar una transformación moral y cultural de la sociedad española. Como señala Viedma García (2019: 3), Campoamor criticaba a los «tartufos de la política que predicán en la calle lo que no practican en casa»: le interesaba un sistema capaz de garantizar una libertad real para todos.

De este modo, el sufragio femenino representaba para Campoamor mucho más que una reivindicación feminista concreta: constituía una herramienta esencial para modificar el contrato social tradicional y permitir la incorporación plena de las mujeres a la ciudadanía democrática. Entendía que no podía existir justicia social ni modernización política mientras persistiera el «divorcio espiritual» entre hombres y mujeres dentro de la sociedad española (Campoamor, 2018: 33).

Asimismo, resulta significativo que Campoamor rechazara identificarse exclusivamente con la etiqueta de «feminista». Aunque defendió de manera incansable los derechos de las mujeres, prefería hablar de humanismo y ciudadanía, considerando que la igualdad femenina forma parte de una lucha más extensa por los valores universales y democráticos. Se veía principalmente como ciudadana, convencida de que las mujeres debían participar plenamente en la construcción política y ética de la República. Afirmaba que en su pensamiento no había:

[...] tanto de la idea de feminismo como de la idea de humanismo, como de la idea de ciudadanía, como del deseo de cooperar al establecimiento de este régimen que se han dado todos los españoles, pero al cual ha contribuido en tantas formas y aspectos la mujer en las luchas por la República (Campoamor, 2018: 93).

En las elecciones generales de 1933 las mujeres españolas votaron por primera vez. La victoria de la Confederación Española de Derechas Autónomas (CEDA) — coalición de partidos de derechas, conservadores y católicos— provocó una fuerte reacción dentro de los sectores republicanos y de izquierda, que atribuyeron el fracaso electoral al voto femenino. Buena parte de la prensa y de los partidos republicanos insistió en la influencia de la Iglesia sobre las mujeres, especialmente en las zonas rurales, presentando a las electoras como políticamente manipulables e incapaces de ejercer el voto autónomo (Pujol-Soliano, 2018: 15, 28).

Tras las elecciones, Clara Campoamor quedó políticamente aislada. Además, se convirtió en blanco de críticas, ataques personales y campañas de desprestigio, incluso por parte de antiguos compañeros políticos. A pesar de la situación, Campoamor continuó comprometida con la vida política y deseaba regresar al Parlamento. No obstante, después de 1933 perdió el apoyo del Partido Republicano Radical, ya que se negó a subordinar sus convicciones a estrategias electorales. Más adelante intentó incorporarse a Izquierda Republicana sin éxito. A esta marginación política se sumó el fracaso de su intento de integrar la URF en la alianza que más tarde constituiría el Frente Popular (Viedma García, 2019: 8). Una vez más, Campoamor quedó sola frente a gran parte de la clase política republicana y ya no volvió a formar parte de las Cortes. Muchos autores consideran que Campoamor fue, en cierto modo, víctima de su propia victoria. La conquista del sufragio femenino marcó el inicio de su apartamiento político y el final de su carrera parlamentaria (Campillo, 2021: s. n.).

Campoamor reflexionó sobre esta experiencia en *El voto femenino y yo: mi pecado mortal*, obra en la que reconstruye las tensiones, críticas y decepciones que acompañaron su lucha por la igualdad política de las mujeres. La autora describe con gran lucidez el clima hostil que rodeó la lucha por el voto femenino y denuncia «las trampas, los ardides, las actitudes misóginas y las miserias partidistas» (Viedma García, 2019: 5) que acompañaron aquel proceso. El libro funciona así no solo como una defensa política, sino también como un testimonio personal de la violencia simbólica y moral que sufrió por mantenerse fiel a sus convicciones.

Campoamor relata que fue objeto constante de insultos, amenazas y presiones tanto en los espacios públicos como en la vida privada:

No hubo lugar ni momento de completa calma: en los pasillos del Parlamento, en sus escaños; en las reuniones de la minoría parlamentaria, en los locales del partido, en sus asambleas, en la calle, en público y en privado, a cada momento y siempre en tono de agresiva virulencia se me planteaba la discusión poco pertinente sobre el tema. Hombres y, cosa curiosa, hasta mujeres consideraban obligado marcar su disconformidad y ¡por si acaso! señalar mi nefanda culpabilidad en la futura y ya anunciada desviación de la República (Campoamor, 2018: 24).

Igualmente denuncia las agresiones verbales y telefónicas dirigidas contra ella y su familia, lo que muestra hasta qué punto su defensa de la igualdad femenina

despertó resistencias en la sociedad española de la época (Campoamor, 2018: 24–25). Incluso muchas mujeres, influidas por la cultura patriarcal dominante, aceptaban la supuesta inferioridad femenina y repetían discursos de sumisión y subordinación:

De las mismas mujeres he recibido los más severos e incomprensibles ataques en la cuestión del voto. Muchas de ellas admitían de buen grado la incapacidad de la mujer, y, con frases distintas, daban el grito de ¡vivan las cadenas!, de las que su ignorancia no quería desprenderse. Hablaban por cuenta ajena, sugestionadas por el varón, con el mismo sentido de humilde dependencia (Campoamor, 2018: 258).

En tal sentido, Campoamor aparece nuevamente como una figura solitaria: una mujer que defendió la ciudadanía igualitaria aun cuando gran parte de la clase política y de la sociedad intentaba silenciarla o desacreditarla.

La victoria electoral del Frente Popular en febrero de 1936 fue recibida por Clara Campoamor con una mezcla de emoción y alivio. El resultado de las elecciones parecía desmentir definitivamente la idea, difundida tras los comicios de 1933, de que las mujeres votaban necesariamente a la derecha. Campoamor interpretó aquel triunfo como una confirmación de sus convicciones democráticas y como una prueba de que el sufragio femenino no podía reducirse a cálculos partidistas. Además, la victoria de las izquierdas renovó temporalmente sus esperanzas en el progreso político y social de España (Viedma García, 2019: 8):

Las elecciones de febrero dieron el triunfo a las izquierdas. ¡Qué alegría y qué emoción sentí tan lejos de aquí!... Había terminado ya para siempre la odiosa e injusta actitud contra el voto femenino... (Campoamor, 2018: 254).

Aunque Clara Campoamor quedó muchas veces aislada dentro de las instituciones y de su propio partido, no estuvo completamente sola en la defensa del sufragio femenino. Numerosas mujeres republicanas y feministas compartían sus reivindicaciones y reclamaban la plena igualdad política de las españolas. Entre ellas destacó María Lejárraga, quien incluso antes de las elecciones constituyentes de 1931 defendía en sus conferencias del Ateneo de Madrid la necesidad de que las mujeres participaran activamente en la vida política y en la elaboración de las leyes (González Sanz, 2019: 21). Como afirmaba la propia escritora: «En la Constitución del Estado no existimos, pura y simplemente. Los constituidores no pensaron más que en el sexo fuerte» (*apud* González Sanz, 2019: 21).

Entre las iniciativas que ofrecieron un importante espacio de apoyo y movilización tuvo un papel fundamental la Unión Republicana Femenina. Más que una organización partidista, la URF pretendía difundir entre las mujeres los valores republicanos, promover su formación cívica y prepararlas para el ejercicio de la ciudadanía democrática (González Sanz, 2019: 30). En pocos meses reunió a miles de afiliadas en toda España y se convirtió en una red de solidaridad y acción

política femenina del periodo republicano. Muchas de sus integrantes, cansadas del desprecio y de la falta de reconocimiento dentro de los partidos, comenzaron a plantear la posibilidad de transformar la URF en un partido político exclusivamente femenino que pudiera participar en las elecciones. Como señalaba Campoamor, aquellas mujeres deseaban responder «con una fuerza propia, que organizada sería considerable» (Campoamor, 2018: 242).

Sin embargo, Clara Campoamor no compartía esas ideas. Aunque reconocía la hostilidad y la marginación que sufrían las mujeres republicanas en la vida política, seguía defendiendo una convivencia política común y rechazaba las divisiones basadas en el sexo: «Fui siempre en principio opuesta a polarizaciones que separaran más de lo que están las actuaciones políticas de los sexos» (Campoamor, 2018: 242).

En *La revolución española vista por una republicana* (1937), Clara Campoamor ofrece una reflexión sobre el futuro de una España marcada por décadas de conflictos políticos y profundas divisiones sociales. Más que una autobiografía o una defensa personal, el libro constituye una crónica escrita desde la experiencia directa y el compromiso republicano. Como indica Gil Ibáñez (2021: 224), Campoamor no pretendía justificar su propia figura, sino describir la realidad tal como la había vivido y observado. Insiste en que el gran desafío del país no era solo alcanzar cambios institucionales, sino construir una libertad verdadera y duradera, capaz de garantizar la convivencia estable y democrática. Según ella, las luchas políticas españolas habían estado guiadas por el ideal de libertad, pero no habían logrado realizarlo plenamente:

Las experiencias de los últimos quince años nos permiten afirmar que la libertad, ideal animador de todas esas luchas, nunca ha existido de una forma durable en España. Y a la libertad, y no a sus ficciones, habrá que llegar para introducir una paz efectiva y duradera, que permita el florecimiento de todas nuestras fuerzas materiales y de todos nuestros recursos espirituales (Campoamor, 2011: 147).

Cuando Clara Campoamor escribió estas palabras —ya en el exilio—⁸ todavía mantenía la esperanza de que España pudiera construir una democracia fundada en la libertad y la justicia. Sin embargo, el país entraría en una larga dictadura que duraría casi cuarenta años. Durante el franquismo, muchos de los derechos conquistados en la Segunda República fueron anulados o severamente restringidos, entre ellos los derechos políticos de las mujeres. Al mismo tiempo, toda una generación comprometida con los ideales republicanos y feministas fue condenada al silencio y

8 Clara Campoamor abandonó España en septiembre de 1936, convencida de que su exilio sería temporal. Desilusionada por la creciente polarización política y preocupada por su seguridad, se instaló primero en Lausana, gracias a la ayuda de su amiga, la jurista suiza Antoinette Quinche. Más tarde vivió durante varios años en Buenos Aires, donde continuó escribiendo y trabajando sobre cuestiones jurídicas y feministas (Pujol-Soliano, 2018: 16; Vilches, 2015–2016: s. n.). Aunque permaneció lejos de su país, nunca dejó de seguir la situación política española ni de defender los ideales republicanos y los derechos de las mujeres. No regresó a España durante el régimen franquista, ya que su trayectoria republicana y feminista la exponía a la persecución política. Pasó sus últimos años en Lausana, donde murió en 1972.

al olvido, incluida Clara Campoamor (Beljić, 2025: 106). El sufragio femenino quedó suspendido junto con otras libertades democráticas y no sería recuperado hasta la transición política.⁹ Así, la lucha de Campoamor por la ciudadanía política de las mujeres adquirió una dimensión histórica y convirtió a la jurista republicana en un símbolo de heroísmo político y feminista español.

5. Conclusiones

La trayectoria política e intelectual de Clara Campoamor permite comprender que la lucha por el sufragio femenino en España fue mucho más que una reivindicación jurídica o una conquista electoral. Formó parte de un proyecto más amplio de democratización basado en la ciudadanía universal, la igualdad ante la ley y la participación plena de las mujeres en la vida pública. Desde sus primeros escritos hasta su actuación parlamentaria y su posterior reflexión en el exilio, Campoamor defendió una concepción de la ciudadanía inseparable de la libertad individual, la justicia social y la dignidad humana.

El análisis de su pensamiento y de su actuación política revela también una forma singular de heroísmo político. Este heroísmo se manifestó en distintos niveles: en el plano institucional, mediante su participación en la elaboración de la Constitución republicana y su defensa de reformas jurídicas avanzadas para la época; en el plano discursivo, a través de intervenciones parlamentarias que cuestionaron prejuicios profundamente arraigados; y, sobre todo, en el plano ético, al mantenerse fiel a sus convicciones incluso cuando ello significó enfrentarse a su propio partido, asumir el aislamiento político y soportar campañas de descrédito. En este sentido, su llamado «pecado mortal» consistió precisamente en anteponer los principios democráticos a los cálculos electorales y las estrategias partidistas.

Aunque durante mucho tiempo su nombre permaneció relegado en la memoria histórica española, la recuperación de su figura tras la transición democrática permitió reconocer la magnitud de su legado jurídico, político y feminista. Hoy Clara Campoamor ocupa un lugar central en la historia de los derechos de las mujeres y en la construcción de la ciudadanía igualitaria en España. Su ejemplo recuerda que los avances democráticos rara vez son el resultado del consenso y que, en ocasiones, dependen de la valentía de quienes son capaces de sostener una voz disidente frente a la incomprensión y la hostilidad. La soledad política de Clara Campoamor no fue consecuencia de un fracaso, sino el precio que pagó por su coherencia ética y democrática.

9 El derecho al voto universal volvió a reconocerse en el referéndum sobre la Ley para la Reforma Política de 1976 y quedó finalmente garantizado en la Constitución española de 1978 (Gómez Sánchez, 2021: 15).

Bibliografía

- Beljić, I. (2025). Klara Campoamor: usamljena borkinja za žensko pravo glasa u Španiji. U K. Campoamor, *Žena hoće krila* (pp. 105–139). Beograd: Partenon.
- Campillo, M. (2021). Clara Campoamor y su victoria histórica. *Kaos en la red*, 16 de octubre de 2021. <https://kaosenlared.net/clara-campoamor-y-su-victoria-historica/>
- Campoamor, C. (2007). *El derecho de la mujer: Recopilación de tres de las conferencias iniciadas en 1922 por Clara Campoamor*. Madrid: Asociación Española Clara Campoamor, Dirección General de la Mujer.
- Campoamor, C. (2011). *La revolución española vista por una republicana* (L. Español Bouché, Trad.). Sevilla: Ediciones Espuela de Plata.
- Campoamor, C. (2018). *El voto femenino y yo: mi pecado mortal*. Sevilla: Editorial Renacimiento.
- Campoamor, C. (2022). *Clara Campoamor: su vida, su época. Conmemoración del cincuentenario de su muerte (1972–2022)*. Madrid: Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática – Secretaría de Estado de Memoria Democrática, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado.
- Congreso de los Diputados. (1931). *Constitución de la República Española de 1931*. https://www.congreso.es/docu/constituciones/1931/1931_cd.pdf
- De las Heras, M. (2021). Cuando el PSOE no apoyaba a Clara Campoamor. *El debate*, 1 de octubre de 2021. <https://www.eldebate.com/historia/20211001/psoe-apoyaba-clara-campoamor.html>
- Gil Ibáñez, A. (2021). Clara Campoamor: una republicana y feminista auténtica. *Araucaria: Revista Iberoamericana de Filosofía, Política, Humanidades y Relaciones Internacionales*, 23(47), 211–232.
- Gómez Sánchez, Y. (2021). Juristas contemporáneas y su legado: aquellas mujeres, estas mujeres. *IgualdadES*, 4, 11–41.
- González Sanz, A. (2019). *La lucha política por los derechos de la mujer*. Barcelona: RBA.
- Nash, M. (1995). Género y ciudadanía. *Ayer*, 20, 241–258.
- Pujol-Soliano, A. (2018). Enfrentadas por un ideal: Clara Campoamor vs Victoria Kent. *Historia Digital*, XVIII(32), 7–41.
- Ruiz Franco, R. (2022). Clara Campoamor. Una vida dedicada a la justicia social y a la defensa de los derechos de las mujeres. *Femeris: Revista Multidisciplinar de Estudios de Género*, 8(1), 4–7.
- Sáez Arjona, E. (2025). Más allá del feminismo. El derecho de la mujer como elemento configurador del pensamiento jurídico y político de Clara Campoamor. En P. Zambrana Moral, M. Rojo Gallego-Burín, L. Corpas Pastor (Coords.) *Derechos y libertades de la mujer: perspectiva histórico-jurídica y actual* (pp. 253–265). A Coruña: Editorial Colex, S.L.
- Viedma García, M. (2019). Clara Campoamor, la mujer inapropiable. *Sur. Revista de literatura*, 13, 1–13. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7680358>

- Vilches, J. (2015–2016). Clara Campoamor, la humanista a la que despreció la izquierda. *La Ilustración liberal: revista española y americana*. <https://www.clublibertaddigital.com/ilustracion-liberal/66/clara-campoamor-la-humanista-a-la-que-desprecio-la-izquierda-jorge-vilches.html>
- Young, I. M. (1989). Polity and Group Difference: A Critique of the Ideal of Universal Citizenship, *Ethics*, 99(2), 250–274.

Izabela J. Beljić

Summary

A LONE VOICE AGAINST ALL: CLARA CAMPOAMOR'S FEMINISM, CITIZENSHIP, AND POLITICAL HEROISM

The article examines the life, political thought, and public activity of Clara Campoamor through the interconnected lenses of feminism, citizenship, and political heroism. Drawing on her legal and feminist writings, parliamentary interventions, autobiographical reflections, and participation in the constitutional process of the Second Spanish Republic, it explores her contribution to women's political emancipation and to the development of a democratic and inclusive conception of citizenship. Particular attention is devoted to Campoamor's role in the debate on women's suffrage in the Constituent Cortes of 1931. The article analyses the arguments she advanced in defence of women's political rights and examines the resistance she encountered from various political sectors, including significant segments of the republican left. Beyond the suffrage debate, the study considers her positions on legal equality, civil rights, marriage, divorce, education, and women's access to public life, highlighting the coherence of a political project grounded in individual freedom and equal citizenship. The analysis is framed by contemporary feminist theories of citizenship, especially those that question the supposedly universal character of modern citizenship and expose its historically masculine foundations. From this perspective, Campoamor's political thought is interpreted as an effort to expand the boundaries of democratic inclusion and to challenge structures of exclusion that limited women's participation in public and political life. In this sense, Campoamor's reflections anticipate many of the questions later raised within feminist debates on citizenship, representation, and political participation. Her thought is examined not only within its historical context, but also in relation to contemporary discussions concerning inclusion, equality, and democratic legitimacy. The article further argues that Campoamor's public career can be understood as a distinctive form of political and ethical heroism. Her determined advocacy of women's suffrage, despite strong political opposition and the personal and professional costs it entailed, reveals a commitment to principles that transcended partisan interests and immediate political calculations. The study therefore approaches

her legacy not only as a milestone in the history of Spanish feminism, but also as an example of civic courage and moral consistency. By bringing together feminist political theory, citizenship studies, and reflections on political heroism, the article proposes a reinterpretation of Campoamor's intellectual and political legacy. It concludes that her contribution extends beyond the achievement of women's suffrage and lies in her enduring defence of democratic values, equality before the law, and the ethical responsibility of political action.

Key words:

Clara Campoamor, feminism, citizenship, women's suffrage, republicanism, political heroism

Изабела Ј. Бељић

Сажетак

УСАМЉЕНИ ГЛАС ПРОТИВ СВИХ: ФЕМИНИЗАМ, ГРАЂАНСТВО И ПОЛИТИЧКИ ХЕРОИЗАМ КЛАРЕ КАМПОАМОР

У чланку се анализира живот, политичка мисао и јавно деловање Кларе Кампоамор из перспективе феминизма, грађанства и политичког хероизма. Полазећи од ауторкиних правних и феминистичких списа, парламентарних интервенција, аутобиографских промишљања и учешћа у процесу доношења устава Друге шпанске републике, у раду се преиспитује њен допринос политичкој еманципацији жена и обликовању демократског и инклузивног поимања грађанства. Посебна пажња посвећена је улози Кларе Кампоамор у расправи о женском праву гласа у Шпанској уставотворној скупштини 1931. године. Анализирају се аргументи којима је бранила политичка права жена, као и отпор на који је наишла међу различитим политичким актерима, укључујући значајан део републиканске левице. Поред питања женског бирачког права, разматрају се ставови Кларе Кампоамор о правној једнакости, грађанским правима, браку, разводу, образовању и учешћу жена у јавном животу, при чему се указује на доследност њеног политичког пројекта заснованог на слободи појединца и једнаким грађанским правима. Анализа је утемељена у савременим феминистичким теоријама грађанства које проблематизују наводну универзалност модерног грађанства и указују на његове историјски успостављене мушке претпоставке. Из те перспективе, политичка мисао Кларе Кампоамор тумачи се као настојање да се прошире границе демократске укључености и превазиђу облици искључености који су женама ограничавали приступ јавној и политичкој сфери. У том смислу, промишљања Кларе Кампоамор антиципирају многа питања која ће касније постати средишња у феминистичким расправама о грађанству, политичком представљању и учешћу жена у јавном животу. Зато се њена мисао разматра у историјском контексту у ком је настала, али и у светлу савремених дебата

о инклузији, једнакости и демократском легитимитету. Полазећи од наведених претпоставки, рад показује да се јавно деловање Кларе Кампоамор може разумети као особен облик политичког и етичког херојства. Њено истрајно залагање за женско право гласа, упркос снажним политичким притисцима и личним последицама које је због тога трпела, сведочи о привржености начелима која превазилазе партијске интересе и краткорочне политичке калкулације. Стога се заоставштина Кларе Кампоамор не сагледава само као важна етапа у историји шпанског феминизма, већ и као пример грађанске храбрости и моралне доследности. Повезујући увиде феминистичке политичке теорије, студија грађанства и промишљања политичког херојства, чланак нуди ново читање интелектуалног и политичког наслеђа Кларе Кампоамор. Закључује се да њен допринос превазилази историјски значај освајања женског права гласа и да се огледа у трајној одбрани демократских вредности, једнакости пред законом и етичке одговорности политичког деловања.

Кључне речи:

Клара Кампоамор, феминизам, грађанство, женско право гласа, републиканизам, политички хероизам